

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS - ALUMBRADO PUBLICO, ELECTROMECHANICA Y OBRAS ELECTRICAS

EXPEDIENTE N°: 16765/21

LICITACION PUBLICA N°

RESOLUCION N°

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Capítulo I

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1

Llámesese a Licitación para efectuar la provisión de Cámaras y Domos de Seguridad para el Corredor Vial de la ESCUELA PRIMARIA N° 1 - JARDIN DE INFANTES N° 926 - JARDIN DE INFANTES N° 919 - ATANASIO LANZ - JARDIN DE INFANTES CARITAS ALEGRES; ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 1; CENTRO DE ADULTOS 705/01 - ESCUELA N°37 - JARDIN DE INFANTES N° 935-SUETRA ESCUELA PRIMARIA N° 3 - JARDIN DE INFANTES N° 928; ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 5 - ESCUELA PRIMARIA N° 38 - CENTRO EDUCATIVO N° 2; ESCUELA PRIMARIA N° 7 - ESCUELA SECUNDARIA N° 15; ESCUELA PRIMARIA N° 32 - ESCUELA DE ADULTOS N° 708 - JARDIN DE INFANTES N° 927; ESCUELA PRIMARIA N° 17 y ESCUELA SECUNDARIA N° 21; ESCUELA PRIMARIA N° 10 - ESCUELA SECUNDARIA N° 20 - JARDIN DE INFANTES N° 917; ESCUELA SECUNDARIA N° 17 - JARDIN DE INFANTES N° 943 - ESCUELA PRIMARIA N°40; ESCUELA PRIMARIA N° 20 - JARDIN DE INFANTES PECOSIN - JARDIN DE INFANTES N° 906 - ESCUELA SECUNDARIA N° 42 - ESCUELA DE ADULTOS; ESCUELA AGRARIA N°1 - ESCUELA AGRARIA N° 19; JARDIN DE INFANTES N° 945.- (AFECTADO AL FONDO EDUCATIVO NACIONAL), según detalle y especificaciones anexas que constituyen las cláusulas particulares de este Pliego.

ARTICULO 2°: Las propuestas serán abiertas en el lugar día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren. La autoridad administrativa labrara el acta de apertura la que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes. Solamente podrán hacer observaciones de carácter formal y/o legal, los oferentes interesados quienes acreditaran identidad y en caso de resultar apoderados o representantes legales deberán acompañar el instrumento que acredite la representación invocada.

Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 3°: Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta 30 (treinta) minutos antes de la hora fijada para la apertura; las que se reciben por correspondencia con posterioridad, serán agregadas al expediente de licitación sin abrir, pasada la hora fijada no se aceptarán propuestas, aun cuando no hubiere comenzado la apertura de sobres.-

PRESENTACION DE OFERTA

ARTICULO 4º: La presentación de ofertas, sin observaciones al presente Pliego, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones.

ARTICULO 5º: Para la presentación de las ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Comuna o de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite las inscripciones en el Registro y quienes sin estar inscriptos lo inicien dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles previas a realizarse el acto de apertura.

En ambos casos podrán ser adjudicatarios únicamente si completan todos los requisitos para la inscripción y siempre que los mismos fueren satisfactorios, caso contrario las propuestas serán desestimadas indefectiblemente.

ARTICULO 6º: Las propuestas se redactarán por duplicado, en lo posible a máquina; cada foja será firmada por el proponente y se entregará en sobre cerrado, en la Oficina de Compras 2do de la Municipalidad de Berazategui – Avda. 14 e/131 y 131ª. Berazategui.-

ARTICULO 7º: Las propuestas se deberán presentar según las siguientes formalidades: Un primer sobre sin identificación de proponente que estará perfectamente cerrado, indicará número de expediente, número de licitación, fecha y hora de apertura de propuestas, debiendo contener la documentación detallada en el artículo 11º y un segundo sobre también cerrado, más pequeño, con el nombre y domicilio del organismo licitante y que contendrá la propuesta y detalle analítico cuando corresponda, por duplicado firmados por el proponente.

Una vez abierto el primer sobre, se procederá a la apertura de las propuestas cuando la documentación aportada se ajuste a lo requerido. Caso contrario el segundo sobre será devuelto sin abrir al proponente si se encontrase presente en el acto de apertura y si así lo solicitare o en su defecto será agregado sin abrir al expediente de la licitación.-

ARTICULO 8º: No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras, que no estén debidamente salvados con la firma del proponente.-

DOMICILIO

ARTICULO 9º: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije en el Partido de Berazategui, sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Quilmes, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

COTIZACION

ARTICULO 10º: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las cláusulas particulares, cada renglón se formulará en precios unitarios y total. En caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta

El monto total de la propuesta se formulará en letras y números.-

DOCUMENTACION QUE DEBERAN ACOMPAÑAR A LA PROPUESTA

ARTICULO 11º: A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía a que se refiere el artículo 12º, en las formas establecidas en los artículos 13º, 14º y 15º.

- b) Cuando corresponda la muestra o recibo de ella, si ésta hubiere sido presentada por separado.
- c) Nota de domicilio según artículo N°9
- d) Constancia de inscripción en AFIP e INGRESOS BRUTOS.
- e) Declaraciones juradas de IVA e INGRESOS BRUTOS y GANANCIAS con sus correspondientes comprobantes de presentación referente al último período previo a la fecha de la apertura.
- f) El pliego de bases y condiciones y especificaciones particulares y generales sellado y firmado por el proponente en todas sus hojas.
- g) Constancia de inscripción o tarjeta inicio de expediente en trámite en el Registro de Proveedores.
- h) En caso de presentación de Empresas en conjunto, deberán adjuntar la documentación que manifieste expresamente la responsabilidad solidaria o su vínculo societario.
- i) Comprobante de libre deuda emitido por la Municipalidad de Berazategui.
- j) Toda otra documentación detallada expresamente en el pliego de bases y condiciones generales y particulares.

GARANTIA

ARTICULO 12º: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecida en el presente pliego por aporte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario si así resultara, será equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1057/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires “Garantía de Licitaciones y Varios” o títulos públicos de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación computables a su valor nominal; los intereses de los mismos pertenecen al titular y no acrecentarán la garantía.
- b) Depósitos en la cuenta corriente 1057/5 Banco Provincia de Buenos Aires de Berazategui “Garantía de Licitaciones y Varios”, giro o cheque cruzado a nombre de la Municipalidad de Berazategui.-
- c) Fianza o aval otorgado por entidad bancaria oficialmente reconocida que constituya al fiador en liso, llano o principal pagador, extendida su vigencia hasta el total cumplimiento del contrato y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a los beneficios de división y de excusión de acuerdo con los términos del Art. 1583 y 1584 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Además el Fiador deberá constituir domicilio legal en el partido de Berazategui, y se someterá a la Jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo Judicial de Quilmes.
- d) Póliza de seguro de caución otorgada en las condiciones del punto c) por institución oficialmente reconocida para ello.
- e) Pagare sin protesto a la vista suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente.-

El incumplimiento de la obligación que impone este artículo causará el rechazo de la propuesta.-

ARTÍCULO 13º: Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas los comprobantes de los depósitos efectuados en la firma que se establece en las

cláusulas particulares, cuando la garantía se constituya en efectivo (depósito) o títulos.-

ARTICULO 14°: Si la garantía se constituyera en Pagaré, Cheque, Giro, Fianza, Aval bancario o Póliza de seguro de caución, esos documentos serán agregados por el oferente junto a la documentación mencionada en el artículo 11.

REEMPLAZO DEL PAGARE

ARTICULO 15°: Cuando el importe de adjudicación determine una garantía superior al 10% del monto máximo autorizado para la Licitación Pública, y dicha garantía hubiera sido constituida en pagaré se intimará al pre- adjudicatario, para que dentro de los diez (10) días corridos, término que se adicionará al plazo de mantenimiento de oferta reemplace el mismo con cualquiera de las formas de afianzamiento previstas en el art. 12.

El incumplimiento de la obligación que impone este artículo en el plazo establecido, tendrá los efectos de desistimiento de la oferta, y el pre-adjudicatario se hará pasible de la penalidad prevista en el artículo 32, apartado 1.

OBLIGACION DE LEVANTAR EL PAGARE DE GARANTIA

ARTICULO 16°: El oferente o adjudicatario contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagaré cuando corresponda la ejecución de la garantía constituida, a su sola presentación por la Comuna. Cualquier reclamo que desee interponer sólo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en caso que inicie acción por cobro de documento.-

PLAZO

ARTICULO 17°: Los plazos de mantenimiento de las propuestas y de las entregas serán establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares. Vencido el plazo de mantenimiento sin haberse efectuado la adjudicación, la Comuna requerirá de los oferentes un nuevo término. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga informada.-

DEVOLUCION DE GARANTIA

ARTICULO 18°: Resuelta la adjudicación se procederá a devolver las garantías a quienes no resultaren adjudicatarios.

Por otra parte al proponente en quien recaiga la adjudicación, la devolución de la garantía a la que hace referencia el artículo 12°, se efectuará mediante el reemplazo de una garantía de cumplimiento de contrato.

Cumplido el contrato sin observaciones, se devolverán de oficio las garantías de contrato a los adjudicatarios si así correspondiere.

MUESTRAS

ARTICULO 19°: La exigencia de presentar muestras estará determinada en el pliego de Cláusulas Particulares. Si no hace mención de ello será facultativo del oferente su presentación.

RECHAZO DE LA PROPUESTA.-

ARTICULO 20°: Sin perjuicio de las que establezca en las cláusulas particulares, serán causas de rechazo las siguientes:

- a) La falta total o parcial de garantía.-

- b) Enmiendas, raspaduras o interlineas en las ofertas que no estuvieran debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.-
- c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Particulares y/o Generales de los Pliegos respectivos.-

PODRA COMPLETARSE EN EL ACTO LICITATORIO

- d) La falta de firma y su aclaración en cada una de las hojas del pliego de bases y condiciones por parte del oferente.-
- e) Falta de la constancia de haber adquirido el pliego.-

La falta de cualquier otro requisito de los establecidos en el artículo 11° deberá ser cumplimentada en el término de 48 horas (cuarenta y ocho) hábiles posteriores a ser notificado el oferente de dichos faltantes, excepto las establecidas en el ARTICULO N° 20°, incisos a, b y c.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPUESTA

ARTICULO 21°: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes.-

ADJUDICACION

ARTICULO 22°: La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta la calidad y precio de lo ofrecido, según el informe técnico del área solicitante. La adjudicación se comunicará a todos los oferentes.

ARTICULO 23°: En caso de similitud de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito, indicándose lugar y fecha en que deberá abrirse.

De subsistir la misma situación el departamento Ejecutivo determinará la adjudicación.

CONTRATO

ARTICULO 24°: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante constancia de recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicatario.

Excepcionalmente podrá perfeccionarse el contrato mediante cualquier otra forma documentada de notificación debiéndose emitir posteriormente la respectiva orden de compra.-

GARANTIA DEL CONTRATO

ARTICULO 25°: El adjudicatario, a la firma del Contrato, deberá afianzar su cumplimiento mediante un importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la ORDEN DE COMPRA, integrándose con cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 12 y permanecerá inalterable hasta la Recepción Definitiva de los **materiales**.

AFECTACION DE LA GARANTIA

ARTICULO 26°: El fondo de la Garantía de contrato está afectado al pago de cualquier multa, deuda, gastos realizados por la Municipalidad, etc., que sea consecuencia del contrato o cualquiera otra obligación referente del mismo.-
Cada vez que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior fuera necesario tomar una parte de la garantía, se intimará a la contratista a la reposición de la suma extraída dentro del plazo mínimo de cinco (5) días corridos a partir de la correspondiente notificación.

DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE GARANTIA DEL CONTRATO

ARTICULO 27: Sera devuelto dentro de los treinta (30) días corridos de haber sido cumplimentada la tarea de la cual es objeto la presente licitación, excepto que se amplíe el periodo de garantía, en cuyo caso el depósito de garantía no será devuelto hasta que se cumplan los nuevos plazos establecidos.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 28°: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las cláusulas particulares determinen otra alternativa.-

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 29°: Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fueran entregados, o en el caso de rechazo se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio de 48 horas hábiles, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el artículo 32°, 33° y 34°.

ARTICULO 30°: Cuando no se especifique plazo de entrega se entenderá que el mismo es INMEDIATO.

Se considera entrega inmediata aquella que se concrete dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la efectiva recepción de la orden de compra.-

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 31°: Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura debidamente conformada, ya sea por el suministro total o parcial realizado, según se establezcan en las cláusulas particulares. Dicha presentación la efectuará en la Comuna, Oficina de Compras, juntamente con la orden de compra y las constancias de la recepción definitiva o parcial de los elementos o del cumplimiento del servicio.-

PENALIDADES

ARTICULO 32°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

- 1) A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.
- 2) A los adjudicatarios:

- a) Por entrega de los elementos fuera del término contractual, multa por mora que será del 0,25% diario del valor de los elementos no entregados a tiempo.
- b) Por incumplimiento parcial o total del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.
- c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del 5% sobre los que dejare de proveer y diferencia de precios a su cargo, por la provisión de un tercero.

La reincidencia en el periodo que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

- d) Por transferencia del contrato sin el consentimiento y autorización de la Municipalidad: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o complementen a las precedentes.-

En caso que las multas se apliquen sobre las garantías queda obligado el Contratista a completar las mismas en el término de cinco (5) días corridos bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

La aplicación de multas no libera al Contratista de su responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad o a terceros y demás penalidades que correspondiesen.

Las multas serán descontadas por la Municipalidad de la primer factura que se confeccione con posterioridad a la sanción, en caso que no se alcance a cubrir el total de la multa, el Contratista deberá integrar la diferencia que resulte, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad podrá afectar la garantía de contrato hasta tanto se cancele la multa.

ARTICULO 33°: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Comuna.

ARTICULO 34°: Las penalidades antes establecidas, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de las obligaciones obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y aceptadas por la Comuna.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante, dentro del término de ocho (8) días corridos de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurrido esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.-

IMPUGNACION

ARTICULO 35°: La Municipalidad podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos por la Ley Orgánica excepto las observaciones que se refieran al desarrollo del acto de apertura de sobres, que figuraran en acta, las demás aclaraciones e impugnaciones deberán ser presentadas por escrito ante la Asesoría Legal, dentro del término de 2 días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de los sobres.

La documentación estará a disposición de los oferentes para su consulta y de las aclaraciones e impugnaciones formuladas deberán presentarse tantas copias como oferentes haya, bajo apercibimiento en caso contrario de tenerlo desistido de la

impugnación. Cuando las impugnaciones versen sobre cuestiones de puro derecho, el Municipio resolverá sin dar traslado. Caso contrario, se dará traslado al resto de los oferentes con entrega de copia, para que se expidan en el término de 2 días hábiles administrativos y consecutivos al fijado anteriormente, sin tener que cursar notificación alguna.

Vencido dicho plazo, el Municipio resolverá sin más trámite. En todos los casos las notificaciones se realizarán personalmente o por cedula en el domicilio legal constituido en el Partido.

Solo se aceptarán las impugnaciones sobre el contenido de las propuestas, previo depósito de una fianza en efectivo en la tesorería municipal por un monto de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), por cada oferta que se pretenda impugnar. En caso que la impugnación sea aceptada total o parcialmente, este importe será devuelto al impugnante. En caso que resultare rechazada el impugnante perderá todo derecho a recuperar el dinero depositado. El solo hecho de participar en la licitación implica el acatamiento a las normas preestablecidas por parte del oferente.

ARTÍCULO 36°:

Presupuesto Oficial PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 16.694.000.-).

VÁLIDO SÓLO PARA CONSULTA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS LEGALES Y PARTICULARES

ARTÍCULO 1.: La presente licitación tiene por objeto la provisión de Cámaras y Domos de Seguridad para el Corredor Vial de la ESCUELA PRIMARIA N° 1 - JARDIN DE INFANTES N° 926 - JARDIN DE INFANTES N° 919 - ATANASIO LANZ - JARDIN DE INFANTES CARITAS ALEGRES; ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 1; CENTRO DE ADULTOS 705/01 - ESCUELA N°37 - JARDIN DE INFANTES N° 935- SUETRA ESCUELA PRIMARIA N° 3 - JARDIN DE INFANTES N° 928; ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 5 - ESCUELA PRIMARIA N° 38 - CENTRO EDUCATIVO N° 2; ESCUELA PRIMARIA N° 7 - ESCUELA SECUNDARIA N° 15; ESCUELA PRIMARIA N° 32 - ESCUELA DE ADULTOS N° 708 - JARDIN DE INFANTES N° 927; ESCUELA PRIMARIA N° 17 y ESCUELA SECUNDARIA N° 21; ESCUELA PRIMARIA N° 10 - ESCUELA SECUNDARIA N° 20 - JARDIN DE INFANTES N° 917; ESCUELA SECUNDARIA N° 17 - JARDIN DE INFANTES N° 943 - ESCUELA PRIMARIA N°40; ESCUELA PRIMARIA N° 20 - JARDIN DE INFANTES PECOSIN - JARDIN DE INFANTES N° 906 - ESCUELA SECUNDARIA N° 42 - ESCUELA DE ADULTOS; ESCUELA AGRARIA N°1 - ESCUELA AGRARIA N° 19; JARDIN DE INFANTES N° 945.- (AFECTADO AL FONDO EDUCATIVO NACIONAL), según especificaciones Técnicas Generales.

ARTÍCULO 2.: Régimen Jurídico Aplicable:

La presente Licitación queda sometida a las disposiciones de:

- 1) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) y sus modificaciones.
- 2) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas.-
- 3) El presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y las circulares que pudieren existir emitidas por la Municipalidad.
- 4) Reglamento de Compras Decreto N° 385/79.-

ARTÍCULO 3°: Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Berazategui, el día _____ a las _____ hs.

ARTÍCULO 4°: La entrega de los materiales se efectuara en forma total salvo expresa solicitud de la Secretaria de Servicios Públicos - Dirección de Alumbrado público. En caso de solicitarse entregas parciales las mismas deberán completarse en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la emisión de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento sin causa justificada por el Adjudicatario de lo expresado, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto contratado o de los elementos no entregados a tiempo, por día de retraso.

ARTÍCULO 6°: El pago será inmediato supeditado al ingreso del Fondo Educativo Nacional.

ARTÍCULO 7°: Las propuestas deberán mantener su oferta por el término de (90) días corridos a partir de la fecha de apertura de las propuestas, pasado dicho plazo, y sin mediar adjudicación aun, se consideran mantenidas, si antes de la adjudicación no se retractan por escrito.

ARTÍCULO 8°: En caso de controversia entre las cláusulas Clausulas Generales y Clausulas Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la presente Licitación, prevalecerá las disposiciones establecidas en el presente

ARTÍCULO 9°: Los pliegos podrán ser retirados hasta el segundo día hábil anterior al establecido para la apertura de la Licitación en la Dirección General de Compras en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

ARTÍCULO 10°: El costo del pliego será determinado por la Dirección General de Compras, si correspondiere.-

ARTÍCULO 11°: FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

Las ofertas se formularán en idioma nacional, en original y duplicado.

Las manchas, enmiendas o raspaduras, deberán ser salvadas con la firma del proponente o su representante autorizado.

La oferta deberá ser acompañada por el presente Pliego de Bases y Condiciones completo debidamente firmado y foliado al pie de cada hoja por el oferente o su representante autorizado con su correspondiente sello aclaratorio.

La oferta deberá estar encabezada con su índice de presentación que reúna la característica de guía de la información.

La simple firma del pliego que acompaña la oferta con el sello aclaratorio dará por conformada la total aceptación del presente pliego de Bases y condiciones.

La cotización de precios deberá indicarse en detalle para cada uno de los ítems.

ARTÍCULO 12°: VARIACION DE PRECIOS: Los precios fijados en el contrato u orden de compra no podrán ser objeto de aumento, prohibiéndose toda indexación, actualización, ajuste o cualquier otra medida que intente introducir en dichos valores, aumentos en razón de la variación de las condiciones externas al acuerdo.-

ARTÍCULO 13°: OTRAS RESPONSABILIDADES: Si durante la provisión de entrega se ocasionase algún daño a terceros, éstos serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.-

ARTÍCULO 14°: RESCICION: La Municipalidad podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, cuando el contratista no realizara las entregas en la forma estipulada, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades estipuladas en el artículo 5° de las Cláusulas Particulares y artículo 2° de las Cláusulas Generales.-

El Departamento Ejecutivo podrá aplicar las penalidades que correspondan, pudiendo llegar a la rescisión del contrato sin más trámites y sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna por ningún concepto, quedando como responsable directo por todo daño o perjuicio causado.

El adjudicatario está obligado a la entrega total de los materiales licitados, la Municipalidad no está obligada a recibir materiales en forma parcial, salvo que sea autorizado expresamente.-

En caso de no cumplir con la entrega total, la Municipalidad podrá rescindir el contrato de adjudicación suscripto oportunamente, perdiendo el adjudicatario el derecho a reclamar el pago de lo que haya entregado parcialmente. Lo que será tomado a cuenta por los daños y perjuicios sufridos.